DNCP/DJ N° 3152/14 **Caso N° 2625**

Asunción, 27 de octubre de 2014.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, CONVOCADA POR EL COMANDO DEL EJERCITO UOC 2 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ID 271.465. ----------

La denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.- ----------

La denuncia ingresada en fecha 22 de octubre de 2014 expresa cuanto sigue*: "Por este medio recurro al sistema para denunciar a la convocante Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 – Comando del Ejército, dado que la licitación a ser abiertas el 31/10/2014, las Especificaciones Técnicas están alevosamente direccionadas a la marca Isuzu - DMAX • Ítem Nº 1 Camioneta Doble Cabina 4x4- Isuzu – DMAX Al remitirnos a las Especificaciones Técnicas del vehículo requerido notamos que las mismas coinciden exactamente con la descripción del vehículo cuya marca más arriba se señala, sin admitir rangos de tolerancia de algunas características que permita a otras firmas ofertar vehículos con mayor o igual potencia pero con variaciones técnicas mínimas. Como prueba de mi denuncia adjunto catálogo con las*

Abg. María José Arrúa
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

especificaciones en el que se puede verificar la equivalencia entre el pliego publicado por la convocante y el catálogo de Isuzu - DMAX, Entendemos que, en aplicación del Principio de Libre Concurrencia establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03, las Bases de la Licitación que nos ocupa deberán ser modificadas estableciendo especificaciones generales, con rangos de tolerancia que no afecten a la finalidad perseguida en la compra, es decir, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la Convocante. Entendemos que existe más de un producto que podrá cumplir con los requerimientos de la Entidad y que no podrán participar en este proceso. Esto tiene la consecuencia nefasta de permitir a un oferente alzar su precio "a su antojo" ante la conciencia que ningún otro oferente excepto él, podrá cumplir con las condiciones exigidas y en estas condiciones la entidad debería realizar un llamado vía excepción por exclusividad y adjudicar directamente vehículos Isuzu - DMAX, lo que le enfrenta a la dificultad de tener que justificar porque otro vehículo no le serviría. De esta manera, espero se tenga en cuenta esta denuncia a fin de evitar que este tipo de actos siga sucediendo y perjudicando a empresas con capacidad de cubrir la necesidad de la Entidad y beneficia solo a "Unos Pocos"" (Sic). ----------

Cabe señalar que en fecha 20 de octubre de 2014, las firmas CONDOR S.A.C.I. y VR S.A, han impugnado por medio de PROTESTAS —acreditando suficientemente su personería y su interés legítimo— por supuestas irregularidades en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a contratación. ----------

Por ende, esta Dirección Nacional, por **Resolución DNCP N° 3065/14 del 2 de octubre de 2014** ha resuelto ordenar la apertura del procedimiento para la sustanciación de las protestas promovidas, y la designación de la Abg. Melody Martínez como funcionaria responsable de sustanciarlo. ----------

Al respecto, cabe destacar que las protestas promovidas por las firmas CONDOR S.A.C.I. y VR S.A. se refieren a las mismas supuestas irregularidades referidas en la denuncia del 22 de octubre de 2014. Es evidente, por tanto, que existe

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

una conexión entre el proceso iniciado por el Departamento de Protestas y la denuncia recibida en el Departamento de Investigaciones de la DNCP —por el objeto de las mismas—; y que de llevarse adelante simultáneamente dos procesos administrativos, cualquier resolución que haya de dictarse respecto a uno, puede producir efectos de cosa juzgada en el otro. ----------

Cabe además mencionar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que debe recurrir la parte que considera que el PBC contiene requisitos que vulneran sus derechos como oferente en el proceso de contratación. ----------

De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** está concebida para que quienes no son parte del proceso de contratación puedan presentar denuncias sobre posibles hechos de corrupción y para aquellas situaciones en las que la protesta no fuere lo pertinente. ----------

Que, es conveniente traer a la vista la disposición contenida en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].* ----------

En ese sentido, las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. ----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

En base a todo lo anterior, a fines de evitar que recaigan eventuales resoluciones contradictorias en dos procesos independientes sobre el mismo objeto, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación, recomendando al denunciante que esté a las resultas de la protesta mencionada más arriba. ----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy
Dirección Jurídica - DNCP